

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE





Convenio MADES Nº

33 / 2019

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante MADES, representado por CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 140, de fecha 29 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservistas de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción por una parte, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada por MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN en su carácter de Sr. Defensor del Pueblo, Designado por Resolución Nº 2493 de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 1 de Noviembre de 2016, con domicilio en la Calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", y la Ley 6123/2018 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" el MADES tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional (PAN); y, entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades está la de formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y cumplimiento de los planes, programas y proyectos referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sustentabilidad de los mismos.

Que, además de las funciones, atribuciones y responsabilidades ya mencionadas, el MADES tiene a su cargo la de suscribir convenios interinstitucionales, así como la de organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.



TEKOHA HA AKĀRAPU'Ā KATUIRĀ

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE





### POR TANTO:

El MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, y con el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya garantizando, de esta forma, condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a mediano y largo plazo.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter ambiental, social, tecnológico, profesional, de desarrollo sostenible y de cualquier otro tenor de interés común para el MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

# CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula primera, deberá ser lograda a través de acuerdos específicos adicionales que contendrán los términos de referencia o propuestas de servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los términos de referencia o propuesta de servicios mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a- Objetivos, general y específicos.
- b- Actividades a desarrollar, acciones, tareas, resultados esperados e indicadores
- c- Plazos de ejecución.
- d- Precios y esquemas de pagos (cuando hubiere lugar).
- e- Compensaciones de las prestaciones.
- f- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- g- Forma de resolver las divergencias.
- h- Forma de rescisión.
- i- Lugar de cumplimiento del servicio.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MADES** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas.





Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE





# CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 60 (sesenta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planificación Estratégica del MADES, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, a lo que estará supeditada la renovación del presente Convenio.

# CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, estarán dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

# CLÁUSULA SEPTIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.

Los derechos, obligaciones y/o beneficios que pudieran emerger el presente Convenio o de sus Acuerdos Específicos no podrán ser delegados y/o cedidos total o parcialmente a terceros de forma unilateral. Las cesiones de derechos y beneficios, así como la delegación de cualquiera de las obligaciones sólo serán factibles de común acuerdo, por lo que deberán ser solicitadas por escrito y éstas deberán ser autorizadas de forma expresa por su contraparte.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio, o de sus Acuerdos Específicos, las partes se comprometen a agotar las vías administrativas a través de la conformación de una mesa de diálogo, y solamente cuando la medida resultare insuficiente las partes someterán sus controversias ante los Tribunales Jurisdiccionales de la Capital de la República.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN

SOSTENIBLE

MIGUEL ÁNGEL GÓDOY SERVÍN

MINISTRO DEFENSOR DEL PUEBLO
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO
DEFENSORÍA L'EL PUEBLO



Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE





Convenio MADES N° 33 /2019

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante MADES, representado por CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 140, de fecha 29 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Mada de Lynch A. 600 esq. Reservistas de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Amerión por una parte, y la DEL SORÍA DEL PUEBLO, representada por MICUEL ÁNGEL CODONS IRV en su caracto de Sr. Defensor del Pueblo, Designato por Reso Cámara Diputados, de embre d quina Ju de la Ciu enen en celebrar nvenio Aarco de Coopera on Inst

DERANDO:

Que segúnda Ley 156 M. 100 QUE CREA EL SISTEMA NA CIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSETO NA CIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRE AR A DEL AMBIENTE, y La Ley 6123/2018 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DI SARROLLO SOSSINUELE EL MADES INCIDENDE DOR, EL AMBIENTE Y DI SARROLLO SOSSINUELE EL MADES INCIDENDE DOR, EL AMBIENTE Y DI SARROLLO SOSSINUELE EL MADES INCIDENDE DOR, EL AMBIENTE Y DI SARROLLO SOSSINUELE EL MADES INCIDENDE DOR, EL AMBIENTE Y DI SARROLLO SOSSINUELE EL MADES INCIDENTAL MACIONA (L'AN) y, en re sus funciones autobuciones de ponsabilidades esta la de los planes, proprientales de los planes, proprientales de la presentación, la conservación de los planes, proprientales proprientes de presentación, la conservación de los planes, proprientales de los mismos.

Que, adends de las funciones atribuciones y responsabilidades ya mencionadas, el MADES tiene a su cargo la de susceibur convenies interinsulucionales, así como la de organizar y administrar un Sistema Nacional de Indonesción Ambiental, o coordinación y cooperación con organismos de plantiferción de la congación, educacionales y otros que sean afines, públicos o principos, nacionales o extranjeros.

Que, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.



Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE





### POR TANTO:

El MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiens por objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas relacionadas con el ambiente y el desar blo sostenible, y con el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paragua, a garanticando de esta forma condiciones de crecim, uto económico, equidad social y sustentabilidad coologica a medianto a largo placo.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas possos de l'adacto ambiental social, tecnologista profesional, de desarrollo socialista de desarrollo socialista de de desarrollo socialista de de desarrollo socialista de de desarrollo socialista de desarrollo socialista de desarrollo socialista de de desarrollo socialista de de desarrollo socialista de desarrollo socialista de desarrollo socialista de desarrollo socialista de desarrollo eficaz y eficiente de la implementación de programas por consistencia de desarrollo eficaz y eficiente de la implementación de programas por consistencia de la cons

### CLAUSULA SECUNDA ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en é Cláustia puntera, de perá ser logitada a convenio de acuendos específicos adle onales que contendan los términos de cortencia o proplies as de servicios identificado : concendo stempre las directrices generales del osesonte Convenio.

En los términos de referencia o propuesta de servicios incincionados proceedentemente se deberán incluir obligatoriamente los sequientes muntos.

- a- Objetivos, generally específicos
- b- Actividades a desamollar, acciones, tareas, resultados esperados e adicadores
- c- Plaxes de ejecuci
- d- Precios y esquentes de pagois (conando invibirs o lingaro).
- e- Compensaciones de las prestaciones.
- f- Obligaciones expecíficas o determinadas para cada una de las cartes.
- g- Forma de resolver las divergencias.
- h- Forma de rescisión.
- i- Lugar de cumplimiento del servicio.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MADES y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas.



Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE





# CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 60 (sesenta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecucion

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, leberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planticación destratógica del MADES, a través de la Dirección General de Gestión ambiental, a la que estada supeditada la renovación del presente Convenio.

### CLÁUS LA SENTA CO JUNICACIONES.

Las comunicaciones come las partes serán realizadas por escrito, estadas a los respectivos demonitos legal de indisados en este Convento. Lunquie, cambro de dom cilio deberá ser comunicado al legal de parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación de ordanamente computada.

# CLAUSULA SETTIMA EMPOSIBILIDAD DE CESTÓN DEL CONVENIO

Los dereches, obligaciones y pheneficios que pudieran emerge el presente convenio o se sus Acuerdos Específicos no podrán ser delegados y o cedidos total aparelalmente a terceros de forma unilate al Las cesiones de derechos y beneficios, así como landelegación de qualqui ra de las obligaciones sólo serán factibles de comun acuerdo, por lo que debe án ser solicitadas por escrite y estas deberán ser autorizadas de forma expresa por su contraparte.

### CLAUSULA OCTAVA DE LAS CONTROVERSIAS,

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpresacion del present Convenio, o de sus Acuerdos Especialicos, las partes se comprometen a agotar las vías administrativas a través de la conformación de una mesa de dialogo; y solamente quando la medida resultare insuficiente las partes someteran sus controversias ante los Tribunales Jurisdiccionales de la Capital de la República.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y previa lectura del documento, suscriben las partes el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de [uio del año 2019.

CÉSAR ARYEL OVIEDO VERDÚN

MINISTERIO,

MINISTRO

EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MIGUEL ÁNGEL GÓDOY SERVÍN

DEFENSOR DEL PUEBLO

DEFENSORÍA BEL PUEBLO